

RAWSON, 02 de Septiembre de 2011.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 30.597/11, s/ antecedentes

Compra Directa– Municipalidad de Alto Río Senguer.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Alto Río Senguer tramita la adquisición de un vehículo utilitario 0 km marca TOYOTA, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$170.880, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Ord. 308/11 H.C.D.A.R.S., Ley Prov. II Nro. 76 y decreto reglamentario).-

Breves Comentarios.

El acto jurídico de mayor relevancia, y que sintetiza gran parte de la contratación, es la Ordenanza 308/11 HCDARS obrante a fs. 09, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa de un vehículo utilitario, en particular de marca TOYOTA, haciendo referencia, en sus considerandos y visto, a la necesidad de la adquisición y a la previa desafectación de un vehículo para su puesta en venta a efectos darlo en pago por la nueva adquisición. Seguidamente importa la resolución nro. 1697/11 de fs. 08, por la cual el municipio resuelve adquirir a Autos del Sur SA el utilitario de marras en \$170.000, e imputa el gasto en una partida presupuestaria. Mediante resolución 1638/11 de fs. 01 se realiza la adecuación presupuestaria por compensación de partidas. Finalmente a fs. 10 obra nota de elevación. No obstante, previo a la firma del contrato, debiera aclararse por resolución si la compra se hace con entrega de vehículo en parte de pago, a que valor se toma y en que condiciones, y cual es el saldo que debiera abonar el Municipio, como así también la diferencia existente entre el precio presupuestado a fs. 07 en \$170.880 y el consignado en la resolución de fs. 08 en \$170.000.-

Para futuras tramitaciones debiera tenerse, que es de buena práctica administrativa, solicitar cotizaciones para asegurar, mediante la comparación, la conveniencia en el precio y la calidad, y que debe agregarse un dictamen legal y técnico previo, y aprobarse condiciones mínimas de contratación -plazo de mantenimiento de la propuesta, plazo/s de entrega del bien, lugar de entrega, plazo de pago, garantía, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, etc-.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 168/11.

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS